



Barranquilla – Atlántico, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Rad. 42.792

Cód. 08001-31-03-003-2011-00396-02

Demandante: Yanet Cardona Bernal

Demandado: Colsanitas E.P.S.- otros

En razón al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionado por la enfermedad Covid-19 y las medidas pro tempore previstas en el Decreto 806 Expedido por el Ministerio de Justicia, se

### RESUELVE

**Primero:** Adecuar el recurso de apelación intentado contra la sentencia del 22 de enero de 2020 dictada por el Juzgado Tercero del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil instaurado por Yaneth Cardona Bernal contra la EPS Colsanitas S.A., la Sociedad Médica Clínica Maicao S.A. y el señor Hernando Javier Bermejo Rodríguez.

**Segundo:** En consecuencia, la parte recurrente deberá Sustentar el recurso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declararlo desierto. De la sustentación hecha se correrá traslado a la parte contraria por cinco (05) días, los cuales se computarán una vez vencido el término dado a la parte recurrente.

Las alegaciones deberán limitarse a desarrollar los reparos efectuados frente a la providencia recurrida, y serán remitidos a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al correo del despacho [scfo1bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scfo1bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo electrónico de la contraparte.

Por Secretaría hágase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ

Magistrado